



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA S. DOÑA ISABEL II.

pues excediéndose, se han de regular dos dias; y que thos. documentos se sirva su Sñía. devolverlos, para el abono que deba hacerse al interesado

*La Sñía del Sr. Pral. de Fomento, eximiendo de Diputado del comun a D. Casto Pascual.*

En este Ayuntamiento se ha visto un oficio de la Subdelegacion principal de Fomento de la provincia, fecha cuatro del corriente, n.º 72. Seccion de Ayuntamientos, por el que manifiesta, que reputando legitima la excepcion que ha alegado D. Casto Pascual para eximirse del cargo de Diputado del comun, nombra para que sirva thos. empleos a D. Pascual Ayala, con lo demas que expresa; y en su inteligencia Acordo su cumplimiento, y se pase oficio a D. Pascual Ayala, para que se presente a tomar posesion en el Cabildo proximo

*Inf. en la solicitud de D. Vicente Perez Monte p.º q.º se tenga por mozo de casa abierta.*

Se ha visto en este Ayuntamiento lo informado a consecuencia de la solicitud de D. Vicente Perez Monte para que se le repute por mozo de casa abierta; manifestándose en el ser justa y arreglada ths. solicitud en todos sus extremos; pues no puede desconocerse la utilidad pública que resulta con el aumento de un vecino que contribuya a levantar los diferentes servicios, a que como tal es obligado; siendo por consiguiente de dictamen se declare al interesado mozo de casa abierta, con lo demas que expresa; y en su inteligencia Acordo conforme, y se pase nota a la oficina de contribuciones a los efectos cor-

*Inf. sobre el pago del alquiler respondientes de la Casa del Preceptor de Latín.*

Viose en este Ayuntamiento lo informado por la Comision de Propios a consecuencia de la solicitud de D. Alfonso Gimenez de la Fuente, Preceptor de Latinidad en esta ciudad, para que se satisfaga el alquiler de la casa que habita; y tambien que se le socorra con lo que se le debe de su salario; manifestándose en el informe, que la habitacion destinada al Preceptor era en el establecimiento de las huérfanas; mas ignorándose el motivo porque en tiempos pasados aquellos Ayuntamientos le hicieron trasladarse a una casa particular, pagando su alquiler